



COMUNICADO 04 INVITACIÓN 003 DE 2024.

La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, informa a los interesados en la Invitación a Cotizar No. 003 de 2024 cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA TRANSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA DE IPV4 A IPV6.”** Que teniendo en cuenta la **NOTA 1** del numeral 1.3 de la misma, que a la letra indica: **“Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad (...)”**.

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados y las cuales, por error humano, tal y como se indicó en comunicado anterior, no fueron tenidas en cuenta, se publica respuestas a las mismas.

1. REDNEET				
PREGUNTA			RESPUESTA	
Respecto al perfil "Consultor en Seguridad de la Información" dentro de los perfiles del equipo técnico de trabajo IPv6, solicitamos a la entidad substituir el requerimiento de certificación COBIT por certificación COBIT y/o IPV6 Fórum Certified Security Engineer Gold. Esta modificación fortalecerá el equipo al asegurar un conocimiento especializado en la implementación de redes IPv6, así como en aspectos clave de seguridad de la información. La certificación IPV6 Fórum Certified Security Engineer Gold esta enfocada directamente en los aspectos de seguridad necesarios para la implementación del protocolo IPv6, por lo que esta directamente relacionada con el objeto del contrato y es mas idonea que la certificación COBIT solicitada por la entidad Adicional solicitamos a la entidad reducir el requisito de experiencia profesional certificada a cinco (5) años en lugar de los diez (10) años actualmente solicitados. Esta modificación se justifica dado que solicitar 10 años de experiencia no genera valor al proyecto y por el contrario limita la pluralidad de los oferentes. Consideramos que una experiencia de cinco años sigue siendo adecuada y permitirá atraer candidatos calificados sin comprometer la calidad del equipo técnico. En ese orden de ideas el perfil quedaría así:			La entidad no acepta la observación, ya que el requerimiento actual garantiza un perfil adecuado para el desarrollo del presente proceso, por lo cual se mantienen los requerimientos técnicos para el perfil de Consultor en Seguridad de la Información	
Requisitos académicos mínimos requeridos	Experiencia mínima requerida	Cantidad	Dedicación	
Obligatorio cumplimiento Debe acreditar título profesional en Ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, o electrónica. Se solicita especialización o maestría en Seguridad de la información o seguridad informática o seguridad en telecomunicaciones. Debe acreditar tarjeta profesional vigente con certificado de antecedentes	Experiencia general en Tiempo: Debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada. Experiencia Especifica: Debe acreditar experiencia específica en: Consultoría y/o implementación de Modelos de Seguridad y Privacidad de la Información basado en IPv6 con tres (3) proyectos en temas relacionados con la transición o migración del protocolo IPv6. Certificaciones: - Certificación Lcnic de Seguridad - COBIT o IPV6 Fórum Certified Security Engineer Gold - Certificado como auditor líder ISO 27001	1	30%	
En relación al perfil "Consultor Senior IPv4 IPv6 redes" dentro de los perfiles del equipo técnico de trabajo IPv6, solicitamos a la entidad reducir el requisito de experiencia profesional certificada a cinco (5) años en lugar de los diez (10) años actualmente solicitados. Esta modificación se justifica dado que solicitar 10 años de experiencia no genera valor al proyecto y por el contrario limita la pluralidad de los oferentes. Consideramos que una experiencia de cinco años sigue siendo adecuada y permitirá atraer candidatos calificados sin comprometer la calidad del equipo técnico. Adicional, solicitamos modificar el requerimiento de Certificación (Routing & swichting) por IPv6 Forum Network Engineer Gold. Esto debido a que la certificación IPV6 Forum Network Engineer Gold esta directamente relacionada con el objeto del contrato, y			La entidad no acepta la observación, ya que el requerimiento actual garantiza un perfil adecuado para el desarrollo del presente proceso, por lo cual se mantienen los requerimientos técnicos para el perfil de Consultor Senior IPV4 IPV6 redes	

asegura que el perfil cuente con los conocimientos a nivel de redes "Network" para la implementación del protocolo IPv6, por lo que consideramos que es incluso más idónea que la certificación inicialmente solicitada por la entidad la cual no garantiza un conocimiento en la implementación del protocolo IPv6. En ese orden de ideas el perfil quedaría así:

Requisitos académicos mínimos requeridos	Experiencia mínima requerida	Cantidad	Dedicación
Obligatorio cumplimiento	Experiencia general en Tiempo: Debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada.		
Debe acreditar título profesional en Ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o carrera a fin, con título de maestría en áreas de las telecomunicaciones. Debe acreditar tarjeta profesional vigente con certificado de antecedentes.	Experiencia Específica: De la experiencia general debe acreditar experiencia específica en tres (3) Proyectos IPv6, que involucre redes de comunicaciones, experiencia mínima que debe haberse adquirido en los últimos tres (3) años o tiempo equivalente en el desarrollo de funciones similares en cargos bajo la modalidad de contrato laboral o de prestación de servicios a personas jurídicas de derecho público, o entidades privadas legalmente constituidas. Certificaciones: - Certificación LACNIC Avanzado - IPv6 Forum Network Engineer Gold	1	40%

En relación al perfil " Consultor Senior IPv4 IPv6 Infraestructura" dentro de los perfiles del equipo técnico de trabajo IPv6, solicitamos a la entidad reducir el requisito de experiencia profesional certificada a cinco (5) años en lugar de los diez (10) años actualmente solicitados. Esta modificación se justifica dado que solicitar 10 años de experiencia no genera valor al proyecto y por el contrario limita la pluralidad de los oferentes. Esta modificación se justifica dado que solicitar 10 años de experiencia no genera valor al proyecto y por el contrario limita la pluralidad de los oferentes. Consideramos que una experiencia de cinco años sigue siendo adecuada y permitirá atraer candidatos calificados sin comprometer la calidad del equipo técnico. En ese orden de ideas el perfil quedaría así

Requisitos académicos mínimos requeridos	Experiencia mínima requerida	Cantidad	Dedicación
Obligatorio cumplimiento	Experiencia general en Tiempo: Debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada.		
Debe acreditar título profesional en Ingeniería de sistemas, electrónica o carrera a fin y especialista en telecomunicaciones. Debe acreditar tarjeta profesional vigente con certificado de antecedentes.	Experiencia Específica: De la experiencia general debe acreditar experiencia específica en tres (3) Proyectos IPv6, que involucre redes de comunicaciones, experiencia mínima que debe haberse adquirido en los últimos tres (3) años o tiempo equivalente en el desarrollo de funciones similares en cargos bajo la modalidad de contrato laboral o de prestación de servicios a personas jurídicas de derecho público, o entidades privadas legalmente constituidas. Certificaciones: - Certificación LACNIC Avanzado - Certificación (Routing & swichting) - Certificado en configuración de dispositivos activos para servicios de red con IPv6	1	100%

En relación con los requisitos de experiencia, sugerimos a la entidad agregar los siguientes códigos UNSPSC: 432225, 432324, 811017, 811117 y 811120, y requerir el cumplimiento en conjunto de al menos cuatro (4) códigos UNSPSC, por parte de los licitantes. Esta adición ampliará el espectro de experiencia evaluada y garantizará que los participantes tengan una variedad de habilidades y conocimientos relevantes para el proyecto en cuestión. Estos códigos son igualmente válidos para garantizar la experiencia en IPv6, dado que, en otros procesos publicados por diferentes entidades estatales como Ministerio de agricultura, Ejército Nacional, Caja honor, entre otros, han sido requeridos para soportar la experiencia de los proponentes

La entidad no acepta la observación, ya que el requerimiento actual garantiza un perfil adecuado para el desarrollo del presente proceso, por lo cual se mantienen los requerimientos técnicos para el perfil de Consultor Senior IPV4 IPV6 infraestructura

La entidad se permite informar que se acoge la solicitud parcialmente, por lo anterior se adiciona el código UNSPSC 811017, sin embargo, se mantiene que el proponente debe dar cumplimiento a todos los códigos UNSPSC tal como se manifiesta en los términos de referencia. considerando fundamental para el cumplimiento del objeto del presente proceso que los oferentes cumplan en conjunto con todos los códigos UNSPSC, garantizando así que el proponente cuente con la experiencia necesaria en los servicios requeridos

2. BUSINESS SUPPORT S.A.S.	
PREGUNTA	RESPUESTA
<i>En la página 34 del documento terminos_de_referencias_003.pdf la Entidad establece el numeral 5.2.2. PRECIO (640 Puntos), y como método de ponderación de oferta económica el de Menor Valor. Respetuosamente solicitamos a la Entidad excluir dicho método de Menor Valor e incluir otros como Media Geométrica, Media Geométrica con Presupuesto oficial, Media Aritmética y/o Media Aritmética Alta, en aras de promover una mejor estructuración de ofertas económicas y reducir el riesgo de que se presenten oferentes con precios artificialmente bajos</i>	La entidad no acepta la observación, por lo cual se mantienen los requerimientos establecidos en los términos de referencia
<i>Para efectos del numeral 5.2.2. PRECIO (640 Puntos) antes referido, solicitamos a la Entidad establecer de manera clara, expresa e inequívoca que si se presentan oferentes sujetos a declarar IVA y oferentes exentos de dicho impuesto, la ponderación de la oferta económica se realizará sobre el Precio Real ofrecido por cada uno de los oferentes, es decir sobre el valor de la oferta IVA incluido para los oferentes que declaran tal impuesto y sobre el valor final ofrecido por aquellos oferentes exentos del IVA. Lo anterior en atención a Concepto C – 059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente que a la letra reza: “En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU-182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C-204 del 31 de marzo de 20, C-439 del 27 de septiembre de 2020, C-469 del 27 de septiembre de 2020 y C-480 del 16 de septiembre de 2020. Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos.”</i>	La Entidad aclara que, se mantiene lo señalado en los términos y los valores a ofertar deben incluir el impuesto referenciado en la observación (IVA) por ello, la puntuación se hará sobre el total ofertado incluya o no este impuesto.
<i>Indicar qué ítems de la Oferta Económica establecida por la Entidad se encuentran exentos de IVA.</i>	
<i>Establecer y confirmar un plazo mínimo y razonable para la entrega del Registro Único Tributario en caso de que el oferente adjudicatario sea Consorcio o Unión Temporal, habida cuenta de los tiempos y trámites que deben ser surtidos para la expedición de dicho documento a nombre del proponente plural.</i>	La entidad se permite aclarar que, para los casos de Consorcio o Uniones Temporales, cada una de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal debe estar inscrito en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el Registro Único Tributario, por tanto, debe cada una debe presentar copia del certificado correspondiente expedido por la DIAN

<i>Solicitamos eliminar el requisito exigido en la página 28 del documento terminos_de_referencias_003.pdf el cual reza: “4.1.14 Certificado de Antecedentes Judiciales y de no inhabilidad por comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años Para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica el proponente, deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de no inhabilidad por comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, que expide la Policía Nacional de Colombia, a través de su página web. Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario”. Lo anterior en atención a que: A) El enlace establecido por la Policía Nacional a la fecha de la presente se encuentra inoperativo, no permitiéndose su consulta a ningún particular de la información o certificado exigido por ustedes, según puede evidenciarse en el siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta, no encontrándose nadie obligado a lo imposible, en este caso a la entrega de un certificado que ni siquiera es posible expedir dado que la Policía Nacional, ente encargado de su emisión, no tiene cuando menos habilitados los mecanismos para efectuar su solicitud. B) El objeto a ser contratado NO implica comunicación, contacto directo o relación directa o habitual entre el futuro contratista y/o su equipo de trabajo y menores de edad, teniéndose que la Ley 1918 de 2018 es clara en establecer el único escenario donde la exigencia de tal requisito es permitida: “ARTÍCULO 4o. DEBER DE VERIFICACIÓN. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos”</i>	La universidad no acepta la observación y se mantiene el requerimiento, de conformidad con los términos de referencia.
<i>En la página 31 del documento terminos_de_referencias_003.pdf la Entidad establece lo siguiente: “EXPERIENCIA ESPECIFICA Para corroborar la experiencia relacionada en el RUP se requiere anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la venta y/o ampliación y/o soporte y/o instalación y/o configuración y/o parametrización de soluciones de servidores y/o almacenamiento y/o respaldo con la marca a ofertar. Los contratos deben haberse ejecutado satisfactoriamente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, y deben contener la siguiente información: (...) Objeto Este debe tener relación con el objeto indicado en el presente proceso y debe incluir como mínimo la venta y/o ampliación y/o soporte y/o instalación y/o configuración y/o parametrización de soluciones de servidores y/o almacenamiento y/o respaldo con la marca a ofertar”. Nos permitimos recordar a la Entidad que el objeto a ser contratado es PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA TRANSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA DE IPV4 A IPV6, con lo cual la experiencia antes referida se encuentra en abierta disonancia y pedimos que la experiencia solicitada sea en diseño y/o adopción y/o implementación y/o transferencia de conocimiento y/o pruebas y/o postmigración del protocolo IPV6.</i>	La entidad informa que al considerarse pertinente la observación, se accede a la misma, y la experiencia específica se podrá acreditar con certificaciones de contratos cuyo objeto esté relacionado con la transferencia de IPV4 a IPV6 y/o implementación de IPV6

Asimismo, para la experiencia específica aparece la nota “Nota: Las certificaciones para acreditar la experiencia específica podrá corresponder a los contratos que se presenten para acreditar la experiencia en el RUP. En todo caso, los contratos cuya certificación sea aportada para acreditar la experiencia específica, deberán estar inscritos en el RUP” Lo que al combinarlo, nos parece que la parte que dice EXPERIENCIA ESPECIFICA, es un error, pues ya en el numeral 4.2.1. Soportes de Cumplimiento de Contratos-experiencia están las solicitudes con valores y porcentajes de los contratos a partir del Registro Único de Proponentes _RUP y no requerirían la generación de las certificaciones, pues se aportarían los contratos ya registrados en el RUP, por lo que solicitamos que se permita también la presentación de copias de los contratos finalizados y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación para demostrar la experiencia, la cual para ser registrada en el RUP ya ha sido previamente objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva.*	La Universidad se mantiene en lo estipulado en los términos de referencia, aclarando que, de acreditarse la experiencia con copia de contratos, este debe venir acompañado del acta de liquidación y/o informe final de supervisión correspondiente a cada contrato.
Eliminar o ajustar el numeral 4.1.16 Reporte de Búsqueda en la Lista Clinton (Sanctions List Search the Office of Foreign Assets control) en la página 28 del documento términos_de_referencias_003.pdf donde se indica que “Deberá allegar las personas naturales con establecimiento de comercio y las personas jurídicas que se presenten el certificado que acredite que no se encuentra reportado en la lista Clinton con el fin de verificar que los OFERENTES no estén relacionadas con actividades o dineros provenientes del narcotráfico, el terrorismo o el lavado de activos Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa como el de su representante legal”. Lo anterior en atención a que la Office of Foreign Assets Control NO emite certificado alguno para acreditar lo solicitado por la Entidad, y únicamente se limita a publicar un listado general de personas vinculadas, lo cual no equivale a ninguna certificación	La Universidad no acepta la observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia.
Publicar el Borrador o Minuta del Eventual Contrato para conocimiento de los oferentes y/o aseguradoras a emitir la garantía de seriedad de las ofertas y eventuales pólizas de cumplimiento.	La Universidad, aclara que, las condiciones contractuales serán las señaladas en los términos de referencia y las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los interesados.
Indicar, en ejercicio y salvaguarda de los principios de planeación, transparencia y publicidad cuáles son los impuestos, tasas, y contribuciones que aplicarán para la ejecución del eventual contrato	La universidad indica que de acuerdo con las propuestas y los valores presentando en estas, así como lo estipulado en el RUT se harán las deducciones respecto de los impuestos.
En la página 34 del documento términos_de_referencias_003.pdf la entidad establece que se asignará un máximo de 250 puntos por concepto de ofrecimientos adicionales relativos al equipo de trabajo, esto en el numeral 5.2.3. OFREICMIENTOS DE PONDERACIÓN ADICIONAL (250 PUNTOS) Respetuosamente solicitamos modificar dicha asignación de puntaje, de manera tal que la ponderación de calidad sea en función a factores ajenos a la experiencia y/o formación académica de los proponentes y/o del equipo de trabajo y/o calidades del oferente y/o calidades de su recurso humano, toda vez que para asegurar el principio de selección objetiva en el presente proceso es imperioso que la Entidad evalúe y asigne el puntaje con respecto a la calidad, características técnicas y económicas de las ofertas mismas y no de la experiencia o formación académica adquirida de los proponentes y/o equipo de trabajo, como lo está haciendo actualmente con dicho requerimiento. Lo anterior bajo el entendido del numeral artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, donde la ley es clara en establecer que el propósito de las entidades al ponderar los elementos de calidad y precios, soportados en puntajes o fórmulas, es establecer cuál sea el ofrecimiento más favorable calculando la relación costo-beneficio de la oferta, no de la experiencia o experticia de los oferentes y/o el equipo de trabajo mismos.	La entidad no acepta la observación, por lo cual se mantienen los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia. Se aclara que la Universidad cuenta con su propio régimen contractual (acuerdo 027-2022)

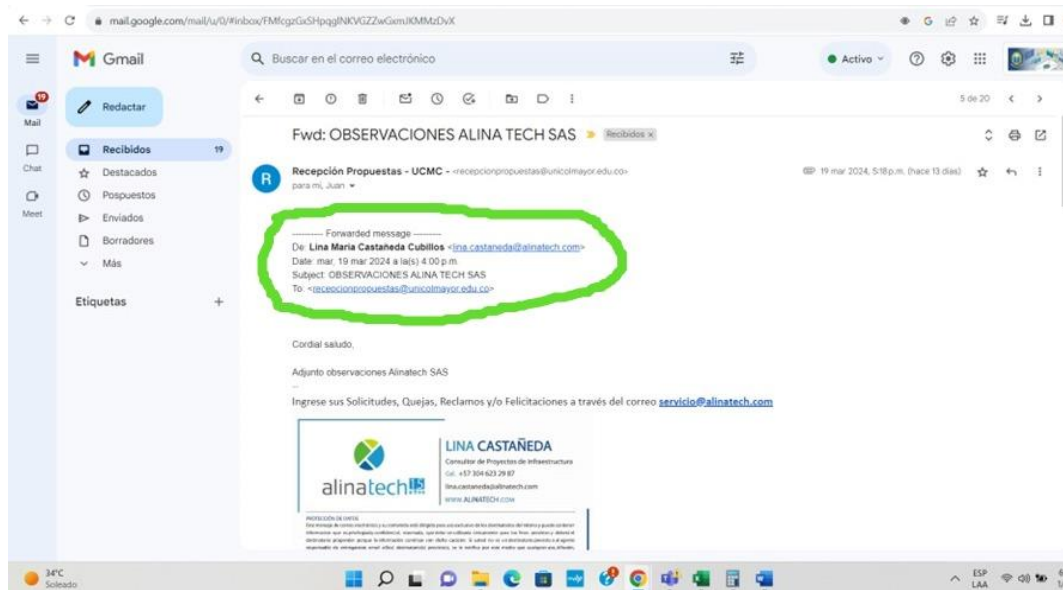
Además en aras de preservar el principio de selección objetiva – el cual estamos solicitando amablemente a la entidad garantice con la modificación de dicho numeral-,es necesario considerar lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que establece que “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”, como lo son a) las calificaciones dadas por las entidades contratantes respecto de la experiencia a acreditar a sus contratistas, b) factores de calificación que se midan en función de las cualidades o experticia de los oferentes y/o equipo de trabajo y c) cualesquier factor que no implique en sí mismo un ofrecimiento adicional o valor agregado sobre la oferta misma.	
Publicar la totalidad de observaciones emitidas por los interesados acompañadas de sus correspondientes respuestas en virtud de garantizar la transparencia y publicidad del presente proceso de selección.	Tal y como se ha indicado en los comunicados anteriores, las observaciones son transcritas de manera expresa y las respuestas a estas de la misma manera.
En el documento términos_de_referencias_003.pdf, en la página 3, la Entidad indica la realización de una visita técnica a sus instalaciones, así: “1.4 VISITA TÉCNICA Se realizará una visita técnica a la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el día establecido en el cronograma (...)”. Sin embargo, no se observa indicación de fecha u hora de realización. Solicitamos aclarar y confirmar que dicha visita NO será exigida como requisito mínimo habilitante, en aras de promover la pluralidad de oferentes.	De conformidad con la observación, la Universidad se permite informar que, esta será llevada a cabo el día 2 de abril de 2024, en un horario de 9:30 am hasta las 12:30 del mediodía, tal y como se indicó en el comunicado No 2 del 21 de marzo de 2024.
Comedidamente solicitamos a la Entidad permitir la entrega de ofertas mediante correo electrónico, en salvaguarda del Principio de Economía y de facilitar la participación de empresas que incluso con capacidad operativa para ejecutar el futuro contrato no se encuentren ubicadas en la ciudad de Bogotá para la entrega de oferta en original y físico, esto mediante envío al email recepcionpropuestas@unicolmayor.edu.co por ustedes indicado y claramente dispuesto para tal fin.	La universidad no acepta la observación y se mantiene lo indicado en los términos de referencia.
En la página 13 del documento términos_de_referencias_003.pdf, la Entidad establece el perfil “Gerente de Proyecto”, frente al cual tenemos las siguientes observaciones. Consideramos que el Gerente de proyecto también debería tener certificaciones en IPv6 como LACNIC o demás, pues es el objeto del proyecto. Igualmente solicitamos que el gerente de proyecto pueda tener especialización en “Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos”, que es otorgado por la Escuela Colombiana de Ingeniería y no necesariamente “especialización en proyectos de ingeniería” Solicitamos que se aclare cuál certificación de SCRUM, pues existe hasta Scrum Developer, que es un desarrollador y no tiene que ver con la gerencia de proyectos, sugerimos aclarar que sea SCRUM OWNER o SCRUM PRACTITIONER, que son los especializados en gerencia de proyectos bajo metodología SCRUM.	La entidad acepta la observación, por lo tanto, el requerimiento quedará así:

	<table><tr><th>Requisitos académicos mínimos requeridos</th><th>Experiencia mínima requerida</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Obligatorio cumplimiento Debe acreditar título profesional en Ingeniería electrónica osistemas o telecomunicaciones o industrial.</td><td>Experiencia General en Tiempo Debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada en Gerencia de Proyectos de TI.</td><td>1</td></tr></table> <table><tr><th>Requisitos académicos mínimos requeridos</th><th>Experiencia mínima requerida</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Debe acreditar tarjeta profesional vigente con certificado de antecedentes.</td><td>Experiencia Especifica De la experiencia general debe acreditar experiencia específica como gerente de mínimo 3 proyectos IPv6 en las fases 1,2 y 3. Certificaciones: -Especialización en gerencia de proyectos de ingeniería, Gerencia de Proyectos o Gerencia de Proyectos en Ingeniería de Telecomunicaciones, - Certificación Scrum</td><td></td></tr></table>	Requisitos académicos mínimos requeridos	Experiencia mínima requerida	Cantidad	Obligatorio cumplimiento Debe acreditar título profesional en Ingeniería electrónica osistemas o telecomunicaciones o industrial.	Experiencia General en Tiempo Debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada en Gerencia de Proyectos de TI.	1	Requisitos académicos mínimos requeridos	Experiencia mínima requerida	Cantidad	Debe acreditar tarjeta profesional vigente con certificado de antecedentes.	Experiencia Especifica De la experiencia general debe acreditar experiencia específica como gerente de mínimo 3 proyectos IPv6 en las fases 1,2 y 3. Certificaciones: -Especialización en gerencia de proyectos de ingeniería, Gerencia de Proyectos o Gerencia de Proyectos en Ingeniería de Telecomunicaciones , - Certificación Scrum	
Requisitos académicos mínimos requeridos	Experiencia mínima requerida	Cantidad											
Obligatorio cumplimiento Debe acreditar título profesional en Ingeniería electrónica osistemas o telecomunicaciones o industrial.	Experiencia General en Tiempo Debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada en Gerencia de Proyectos de TI.	1											
Requisitos académicos mínimos requeridos	Experiencia mínima requerida	Cantidad											
Debe acreditar tarjeta profesional vigente con certificado de antecedentes.	Experiencia Especifica De la experiencia general debe acreditar experiencia específica como gerente de mínimo 3 proyectos IPv6 en las fases 1,2 y 3. Certificaciones: -Especialización en gerencia de proyectos de ingeniería, Gerencia de Proyectos o Gerencia de Proyectos en Ingeniería de Telecomunicaciones , - Certificación Scrum												
En la página 14 del documento <i>términos_de_referencias_003.pdf</i> se establece el perfil “Consultor en Seguridad de la Información”, sobre el cual tenemos estas observaciones: Solicitamos incluir entre las especializaciones la de “Gestión de Seguridad y Riesgo Informático” Igualmente consideramos que más que auditor líder ISO 27001, debería ser Implementador Líder ISO27001, o en su defecto que el puntaje adicional sea posible entre CISSP o Implementador Líder.	La entidad no acepta la observación, ya que el requerimiento actual garantiza un perfil adecuado para el desarrollo del presente proceso, por lo cual se mantienen los requerimientos técnicos para el perfil de Consultor en Seguridad de la Información												
En el documento <i>términos_de_referencias_003.pdf</i> en la página 15 se establece el perfil “Consultor Senior IPv4 IPv6 Redes”, frente al cual elevamos estas consideraciones: Establece la Entidad que: “Se encarga de liderar la gestión de seguridad aplicada al entorno de IPv6, validar y monitorear los resultados en materia de seguridad una vez aplicados al nuevo protocolo IPv6, revisión de estándares de seguridad”. Consideramos que más que el título de maestría en telecomunicaciones, debería ser un título en temas de seguridad de la información como las especializaciones la de “Gestión de Seguridad y Riesgo Informático”, etc. Igualmente se solicita incluir certificaciones como Implementador Líder ISO 27001 o Auditor Líder ISO 27001	La entidad no acepta la observación, ya que el requerimiento actual garantiza un perfil adecuado para el desarrollo del presente proceso, por lo cual se mantienen los requerimientos técnicos para el perfil de Consultor Senior IPV4 Ipv6 redes												
Establece la Entidad en la página 16 del documento <i>términos_de_referencias_003.pdf</i> el perfil “Consultor Senior IPv4 IPv6 Infraestructura y Aplicaciones” frente al cual compartimos estas consideraciones: Solicitamos que se tenga especialización en áreas afines, no solo telecomunicaciones, es más una vez revisado lo que se solicita al consultor senior de Infraestructura y el de aplicaciones, consideramos que los requisitos solicitados al de Aplicaciones son válidos para el de Infraestructura, y al de aplicaciones, debería incluirse conocimientos en bases de datos, nube o desarrollo de software y aplicaciones, por lo que recomendamos incluir en este ítem, que los dos perfiles aparte de cumplir con las certificaciones solicitadas complementen estas habilidades, que entre otras cosas no aparecen según la descripción dos perfiles aislados, sino complementarios.	La entidad no acepta la observación, ya que el requerimiento actual garantiza un perfil adecuado para el desarrollo del presente proceso, por lo cual se mantienen los requerimientos técnicos para el perfil de Consultor Senior IPV4 Ipv6 infraestructura y aplicaciones												

Adicionalmente, tenemos las siguientes consideraciones generales frente a los requisitos del equipo de trabajo en su conjunto: 22. Sobre la descripción de la “Experiencia Específica en tiempo” que aparece tanto en los perfiles de Redes, Infraestructura y Aplicaciones, se solicita se aclare, pues no es claro a qué se refiere “o tiempo equivalente en el desarrollo de funciones similares en cargos bajo la modalidad de contrato laboral o de prestación de servicios a personas jurídicas de derecho público, o entidades privadas legalmente constituidas”, pues lo que se está solicitando es 3 proyectos IPv6 en los últimos 3 años y no 3 años de experiencia.	La entidad aclara que el requerimiento de experiencia específica en tiempo para el equipo de trabajo es de 3 proyectos en IPv6 en los últimos 3 años
Sobre los SOPORTES a ENTREGAR para el equipo de trabajo, se solicita aclarar: que los proyectos sean en los últimos 3 años en la descripción de los perfiles, pero aquí aparece que “deben haberse ejecutado y finalizado en los últimos cinco (5) años”. Dice: “Presentar para cada una de las experiencias objeto del presente proceso copia del contrato con sus respectivas certificaciones, las cuales deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto”	La Universidad aclara que, los proyectos deben haberse ejecutado y finalizado en los últimos 3 años, aceptando así la observación.
¿En caso de que el contrato haya sido verbal qué soporte se debería entregar?	La Universidad aclara y reitera que el contrato será escrito tal y como se menciona en los términos de referencia.
En la Nota 2 de la página 18 del documento términos_de_referencias_003.pdf habla de 2 meses de afinamiento, los cuales hacen parte de la fase III, sin embargo, dice que después de su entrega, ¿esto quiere decir que el contrato es de 8 meses? Favor aclarar.	La entidad aclara que el plazo de ejecución del contrato es de 6 meses y el afinamiento se debe hacer en la fase III del proyecto
Sobre los ofrecimientos de ponderación adicional del numeral 5.2.3. OFRECIMIENTOS DE PONDERACIÓN ADICIONAL (250 PUNTOS) en la página 34 del documento términos_de_referencias_003.pdf, consideramos que hay varios errores, pues si se ofrece un ingeniero Senior con “Certificado en configuración de dispositivos activos para servicios de red con IPv6”, tiene 25 puntos y si ofrece 2 tendría 125 puntos. Sin embargo, estos ya son exigidos en los requisitos mínimos habilitantes	La entidad aclara que el Certificado en configuración de dispositivos activos para servicios de red con IPv6 es requerido solo para los ponderables y no para requisitos mínimos habilitantes de los perfiles Consultor Senior IPv4 IPv6 Infraestructura y Consultor Senior IPv4 IPv6 aplicaciones:
Igualmente consideramos que faltan perfiles y conocimientos, más valorados para la correcta implementación del proyecto como implementadores líderes de Seguridad o personal con conocimientos en gestión del cambio o psicología organizacional, o certificaciones en nube u otras certificaciones que no han sido propuestas a lo largo de los términos.	La entidad no acepta la observación, ya que los requerimientos actuales garantizan un equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del presente proceso, por lo cual se mantienen los requerimientos técnicos
Sobre la liquidación del contrato dice en la página 41 del documentotérminos_de_referencias_003.pdf que podrá llevar hasta seis (6) meses, sin embargo, en la página 6, en la nota 3 del numeral 1.6.3 Forma de Pago dice “NOTA 3. Para la realización del último pago se debe generar y aportar la liquidación del contrato, la cual hará parte integral de los soportes de pago” Lo que consideramos haría no solo que el contrato se extienda hasta 14 meses, sino que no permitiría la liquidación del contrato, pues no se habría realizado el último pago. Solicitamos aclarar.	La Universidad aclara que, la supervisión del Contrato debe garantizar en este caso la suscripción del documento (acta de liquidación) a efectos de realizar el ultimo pago del contrato.

Ahora bien, es pertinente aclarar que la Empresa, ALINA TECH SAS, presentó observaciones el pasado 19 de marzo de 2024 a las 4:00 p.m., hora limite de la presentación, sin embargo, por un error humano, no fueron transcritas en el formato las respuestas dadas a esta empresa, por lo que, en aras de garantizar el Derecho a la Igualdad, se dispone poner en conocimiento:

3. ALINA TECH SAS	
PREGUNTA	RESPUESTA
<i>Del documento: Términos de Referencia</i> <i>1. Pag 32. 4.3.1. Capacidad Financiera: Razón de Cobertura de Interés</i> <i>"MAYOR O IGUAL AL 7,5"</i> <i>Respetuosamente, nos gustaría destacar la importancia de garantizar una adecuada cobertura para el éxito y la sostenibilidad de este proyecto. Para ello, sugerimos que se establezca que la razón de cobertura se ajuste así:</i> <i>"mayor o igual a 7,0"</i>	Una vez analizado el contenido de su observación la Entidad se permite señalar que de conformidad con el análisis financiero realizado por la Universidad según lo estipulado en los documentos del proceso, se concluyó que la razón de cobertura en el Documento de Términos y Condiciones del proceso, son adecuados y proporcionales a la capacidad financiera del mercado, garantizan solidez financiera para la ejecución del contrato y así mismo, permiten la pluralidad de oferentes para el proceso que motivo la presente respuesta. Por lo expuesto la Entidad no acoge su observación y se mantiene lo señalado en los documentos del proceso sobre este tema
<i>Pág.14 Rol Consultor en Seguridad de la Información:</i> <i>"Debe acreditar título profesional en Ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, o electrónica. Se solicita especialización o maestría en Seguridad de la información seguridad informática o seguridad en telecomunicaciones. Debe acreditar tarjeta profesional vigente con certificado de antecedentes."</i> <i>"Certificaciones: Certificación Lacnic de Seguridad,certificación COBIT, Certificado como auditor lider ISO 27001</i> <i>Con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes y como ustedes han identificado claramente en los estudios de mercado de manera respetuosa sugerimos que el requisito</i> <i>"Debe acreditar título profesional en Ingeniería de Sistemas, Telecomunicaciones o Electrónica" se amplíe para incluir carreras afines que puedan aportar competencias relevantes para el proyecto.</i> <i>"Certificaciones: Respetuosamente, sugerimos que se considere flexibilizar los requisitos de certificación para garantizar una mayor participación de profesionales calificados en el proceso de selección.</i>	La entidad no acepta la observación, por lo cual se mantienen los requerimientos técnicos para el perfil de Consultor en Seguridad de la Información
<i>Pág.15 Rol Consultor Senior IPv4 IPv6 redes:</i> <i>"*Obligatorio cumplimiento Debe acreditar título profesional en Ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o carrera a fin, con título de maestría en áreas de las telecomunicaciones Debe acreditar tarjeta profesional vigente con certificado de antecedentes."</i> <i>Respetuosamente Sugerimos En lugar de limitar la exigencia únicamente al título de maestría en áreas de las telecomunicaciones, proponemos que se admitan títulos de posgrado relacionados con telecomunicaciones o áreas afines.</i>	La entidad acepta la observación, por lo cual se tendrán en cuenta para los requerimientos del perfil Consultor Senior IPv4 IPv6 redes, los posgrados afines a la ingeniería de sistemas o las telecomunicaciones o redes.



Dado en Bogotá D.C., el 1° de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN